

TEMA:

“LAS ADICCIONES UNA PROBLEMÁTICA QUE REQUIERE UNA SOLUCION DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

INTRODUCCIÓN

A primera vista, el uso de drogas ha sido una constante en todas las épocas y culturas. Su consumo se ubicaba en contextos determinados y ritualizados, por ejemplo bajo la batuta de chamanes que oficiaban de intermediarios entre los saberes constatables de este mundo y lo trascendental, aquello que no llega a percibirse únicamente con los sentidos. Las drogas poseen una función instrumental determinada para cada cultura. En unos casos, se usan para mitigar el cansancio; en otros, para facilitar determinadas sanaciones o actuar como una válvula de escape para evitar el malestar, y en otros muchos casos, más propios de nuestra época, sirve simplemente para procurarse diversión.

Aunque sea difícil esbozar qué factores favorecen la fuerte expansión de las drogas, podemos no obstante plantear algunas razones que explican su popularidad. Pero antes de nada, hemos de decir que los sistemas sanitarios deben identificar el consumo como un problema en el estilo de vida, es decir, deben hacer explícito y público el problema.

Los principales factores favorecedores de la expansión de las drogas han sido el crecimiento de las ciudades, la marginalidad y los estilos educativos inadecuados, o excesivamente rígidos o demasiado flexibles, también se han esbozado como hipótesis de tal expansión, las agotadoras jornadas laborales. Pero si tuviéramos que elegir entre todos un factor principal, éste no sería otro que la formidable expansión del comercio y la comunicación.

N1-ELIMINADO

Nuestro País y especialmente nuestro Estado no es ajeno a la problemática que se ha suscitado en torno a las adicciones y sobretodo porque ello ha afectado a los Jóvenes, quienes hoy en día se han visto desfavorecidos en su atención y son percibidos como personas ajenas a una problemática social, atribuyendo su problema a factores de carácter privado y por tanto su solución es asignada a ese ámbito.

Sin embargo y como se podrá advertir del presente Ensayo se va intentar demostrar que la problemática de la adicción es de carácter público y donde el Estado debe de intervenir definiendo políticas públicas a efecto de asignar recursos públicos para su tratamiento y solución de tal forma que se vea reflejado en la reinserción social y que repercuta en la pacificación de la nuestra comunidad.

DESARROLLO

De una forma simple y pragmática, podemos definir “droga” como “toda sustancia que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más funciones de éste”, Becoña (1995). Droga, según el diccionario de psicología Larousse (2003), es una “sustancia de acción psicótropa, cuyos efectos pueden ser narcóticos, estimulantes, deprimentes o alucinógenos. El uso prolongado de estas sustancias provoca tolerancia, habituación y adicción”

Existen muchas definiciones distintas de “droga”, pero para resumir diremos que es una sustancia psicoactiva que modifica el organismo vivo, generando en él un refuerzo positivo, lo cual promueve el deseo de repetir la conducta; aunque también pueden asumir otra intención, como es la de atenuar el dolor físico o emocional.

Hablamos de sustancias que tras su administración ofrecen una recompensa emocional, pero también otras consecuencias negativas, puesto que afectan al comportamiento de una forma no deseada, a las funciones del cuerpo, a toda la persona en su conjunto y, por añadidura, puede afectar a terceras personas. Son sustancias que provocan tolerancia y abstinencia, y la mayoría de ellas pueden generar dependencia tanto física como psicológica.

El Instituto de información Estadística y Geografía, con base en la Comisión Nacional contra las adicciones, Instituto de Psiquiatría; Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol Y tabaco (ENCODAT 2016-2017), en Jalisco durante 2008-2016 se triplicó el consumo de cualquier droga en las personas de 12 a 65 años, mismo que oscila de un 5.3% a un 16.0% lo que representó un aumento del 201.1% el incremento en hombres fue de 200.0% y en

N2-ELIMINADO 6

del 203.1% de las mujeres y de acuerdo con el reporte del CECAJ 2022, consultable en <https://cecaj.jalisco.gob.mx/temas-del-cecaj/contenido-investigacion-en-materia-de-adicciones/reporte-de-drogas>, los jóvenes entre 20 a 24 años de edad, en nuestro estado, son los mayores consumidores de drogas y por lo tanto quienes sufren problemas de acciones.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	
1	Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	CA %		
2	Total Jalisco N	9,882	17,756	12,716	7,020	9,491	8,207	8,224	4,925	7,537	9,415	6,679	5,421	640		
137																
138																
139	Grupos Etarios	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	CA %	CA	
140	3 a 9	0.01%	0.03%	0.02%	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0
141	10 a 14	3.97%	6.53%	8.39%	7.23%	8.52%	12.96%	20.97%	3.23%	6.99%	5.81%	2.50%	5.70%	-0.27%	62	
142	15 a 19	10.57%	22.16%	23.88%	23.93%	26.95%	25.90%	25.16%	19.84%	22.45%	19.20%	16.03%	19.08%	-0.45%	177	
143	20 a 24	16.73%	35.59%	14.29%	34.80%	13.28%	14.55%	16.34%	23.85%	19.33%	20.42%	21.49%	23.03%	0.68%	499	
144	25 a 29	13.56%	13.44%	12.22%	11.74%	10.43%	11.30%	10.87%	14.21%	14.16%	15.29%	12.11%	15.69%	0.13%	59	
145	30 a 34	12.65%	11.33%	10.07%	10.06%	9.37%	8.72%	9.34%	11.25%	10.56%	11.27%	12.59%	10.66%	0.06%	66	
146	35 a 39	10.42%	10.68%	10.07%	9.56%	7.81%	7.52%	8.28%	9.54%	8.52%	8.82%	9.81%	7.17%	-0.10%	78	
147	40 a 44	8.12%	7.81%	8.10%	7.67%	7.24%	6.59%	6.89%	7.27%	6.01%	6.38%	7.43%	5.45%	-0.16%	64	
148	45 a 49	5.17%	4.43%	5.27%	5.99%	5.79%	4.85%	5.30%	5.62%	5.17%	5.08%	4.85%	5.16%	0.00%	-31	
149	50 a 54	3.11%	3.66%	3.35%	3.66%	3.94%	3.15%	3.17%	3.15%	3.28%	3.14%	3.61%	3.25%	-0.01%	-24	
150	55 a 59	1.96%	2.04%	1.90%	2.48%	2.90%	2.27%	2.10%	2.36%	1.86%	2.33%	2.55%	2.55%	0.03%	-11	
151	60 a 64	1.03%	1.00%	1.12%	1.34%	1.88%	1.06%	1.14%	0.91%	0.89%	1.00%	1.12%	1.06%	-0.02%	8	
152	65 y +	1.04%	1.10%	1.01%	1.55%	1.89%	1.32%	0.83%	0.79%	0.88%	0.96%	0.84%	0.81%	-0.04%	-10	
153																
154																

De acuerdo con el presupuesto de egresos 2022, el sector salud en el rubro de adiciones tuvo una disminución del 10% lo que implica una limitación en la prevención y atención del problema de las adicciones.

Es importante considerar que el derecho a la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro País, puede entenderse como la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud encaminados a la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado **físico, mental, emocional y social de la persona.**

La salud es una meta prioritaria en sí misma y, a su vez, es el pilar estratégico para que existan otras prerrogativas, ya que las posibilidades de que sean capaces los individuos para desplegarlas como tales, dependen de los logros en salud, en tanto un estado de bienestar general resulta indispensable para poder ejercer el resto de los derechos humanos que tutela la CPEU

El derecho humano al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, que consagra el artículo 12 del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual impone obligaciones positivas a los Estados parte las medidas necesarias para la reducción de la mortalidad, el tratamiento de las enfermedades y, especialmente, la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica.

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé obligaciones de contenido inmediatas y de resultado mediano o de cumplimiento progresivo.

N3-EL
El Estado debe adoptar las primeras se refieren a que los derechos se ejerciten "sin discriminación" y a que adopte medidas", dentro de un plazo razonablemente breve, que sean deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones convencionales.

Las obligaciones de resultado se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Asimismo, corresponde cada Estado parte una obligación mínima de asegurar por lo menos, la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos contenidos en el pacto.

Esto es, las obligaciones convencionales requieren de un estándar mínimo de cumplimiento, pero no se agotan ahí, sino que resulta menester que, al mismo tiempo, el Estado se encuentre realizando todas las medidas necesarias para

asegurar la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

En esa lógica, se impone al Estado mexicano, por una parte, una obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio hasta el máximo de los recursos que disponga.

Justo en ese rubro es donde actualmente nuestro Estado ha fallado, primeramente porque no ha procurado contar con una ley que atienda el problema de las adicciones con seriedad y desde el ángulo de los derechos humanos que implique la prevención y erradicación de dicha enfermedad, destine recursos públicos para ello e intente rescatar a los jóvenes de dicha problemática.

Ser omisos en su atención necesariamente se traduciría en una discriminación hacia un grupo vulnerable como son los jóvenes, quienes la mayoría de las veces y ante la falta de oportunidades se ven orillados a recurrir al consumo de drogas, las cuales sirven de paliativos y falsos solucionadores de sus problemas a quienes injustamente se les criminaliza y se les estigma como personas no aptas socialmente, generando con ello desestabilización en el tejido social.

N4-ELIMINADO 6
Vamos a tiempo de definir estrategias que permitan reinsertar a nuestros jóvenes en el mundo de la productividad y utilidad social.

CONCLUSIONES.

Se debe de diseñar una política pública que implique:

- Atender los **daños sociales relacionados con el mercado ilícito de drogas**. Evitar que los jóvenes sean atraídos por el crimen organizado, se necesita una prevención integral de la violencia, de la exclusión y del debilitamiento del tejido social.
- Apoyar a los jóvenes con alternativas educativas, laborales y recreativas, que fortalezcan la inclusión y la cohesión social.
- Ante las limitaciones del paradigma prohibicionista, se debe atender el tema desde la perspectiva de los **Derechos Humanos**. Este cambio de fondo, implica modificar el enfoque eminentemente sancionador, para ubicar a las personas, sus derechos y su dignidad.
- El consumo de drogas debe atenderse esencialmente, como un problema de salud pública, toda vez que constituye una amenaza para

Ensayo presentado por la Licenciada Ma de Jesús Reynoso Tostado

el desarrollo pleno de las personas, especialmente de niños y jóvenes.

- La adicción a las drogas debe atenderse con mecanismos de prevención y soluciones terapéuticas integrales, no con instrumentos penales, que criminalizan a los consumidores y dañan el desarrollo de su personalidad.
- Se deben de asignar recursos públicos que permitan aliviar y solucionar la problemática de las adicciones.

BIBLIOGRAFIA

Adicciones revista on line. Consultable en

<https://www.adicciones.es/index.php/adicciones/article/view/196/0>

Diccionario de Psicología Larousse consultable en

<https://saberespsi.files.wordpress.com/2016/09/galimberti-umberto-diccionario-de-psicologc3ada.pdf>

Constitución Política de México. Consultable en el

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Amparo en revisión 378/2014 consultable en

N5-EL TMSNADO 6 <https://www.cjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=166107&SeguimientoID=605&CAP>

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."